



Factura: 002-002-000032321



20201701030P00701

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701030P00701						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2020, (12:24)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTELLANOS TREPP OLIVER RAPHAEL	REPRESENTAD O POR	CÉDULA	1721544375	ECUATORIA NA	CEDENTE	CARLOS FRANCISCO CASTELLANOS CAIZALETIN
Natural	CASTELLANOS TREPP OLIVER RAPHAEL	REPRESENTAD O POR	CÉDULA	1721544375	ECUATORIA NA	CEDENTE	TATYANA TREPP SANDRA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	EQR-EQUATOROSSES C.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	17912676560 01	ECUATORIA NA	CESIONARIO(A)	JOSE DANILO ROMAN FABARA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	8282.00						

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





1 Escritura: 20201701030P00701

2

3

4

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO  
FACTURA N° 3222 DE FECHA 22-05-2020

5

M.C. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

6

7

8

9

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

10

SIERRAFLOR CIA. LTDA.

11

12

13

OTORGAN: EL MENOR OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS

14

TREPP

15

16

17

A FAVOR DE

18

EQR-EQUATOROSES C.A.

19

20

POR USD\$ 8.282,00

21

DI 3, COPIAS

22

23

24

**EMN**

25

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

26

Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día,

27

**VEINTIDOS (22) de MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

28

**(2020)**, ante mí, DOCTOR DARÍO ANDRADE ARELLANO,



*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*

1 NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen  
2 con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la  
3 celebración de la presente escritura: en calidad de  
4 **CEDENTE:** los señores SANDRA TATYANA TREPP y  
5 CARLOS FRANCISCO CASTELLANOS CAIZALETIN, de  
6 estado civil divorciados, en calidad de representante legal de  
7 su hijo menor de edad OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS  
8 TREPP; y, en calidad de **CESIONARIA:** La compañía EQR-  
9 EQUATOROSES C.A., debidamente representada por su  
10 Vicepresidente Ejecutivo señor DANILO ROMÁN FABARA, de  
11 estado civil soltero, conforme consta del documento que se  
12 agrega como habilitante. Los comparecientes declaran ser de  
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación  
14 empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito  
15 Distrito Metropolitano, y para posibles controversias  
16 derivadas de este instrumento señalan su domicilio oficina  
17 seiscientos uno del edificio Aveiro, ubicado en la Avenida de  
18 los Shyris N32-40 y Avenida Seis de Diciembre, teléfono cero  
19 dos tres nueve tres ocho dos tres cero (023938230) y correo  
20 electrónico [notificaciones@dgalegal.com](mailto:notificaciones@dgalegal.com); hábiles en derecho  
21 y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en  
22 virtud de haberme presentado sus documentos de  
23 identificación, cuyas copias solicitan sean agregadas  
24 debidamente certificadas y autorizándome de conformidad  
25 con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión  
26 de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su  
27 información en el Registro Personal Único cuyo custodio es  
28 la Dirección General de Registro Civil, Identificación y

1 Cedulación a través del convenio suscrito con esta Notaria.  
2 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los  
3 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados  
4 que fueron en forma aislada y separada de que comparecen  
5 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
6 temor reverencial, ni promesa ni seducción, me pide que  
7 eleve a escritura pública la siguiente minuta que me  
8 entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR  
9 NOTARIO: En ejercicio de las atribuciones a su digno cargo,  
10 solicito a usted, se sirva autorizar e incorporar en el  
11 protocolo, una escritura pública de cesión de participaciones  
12 de la compañía SIERRAFLOR CIA. LTDA., otorgada al tenor  
13 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen libre y voluntariamente a  
15 la celebración de la presente escritura de cesión de  
16 participaciones: 1.1 Por una parte, en calidad de CEDENTE:  
17 1.1.1. SANDRA TATYANA TREPP en calidad de  
18 representante legal de su hijo menor de edad OLIVER  
19 RAPHAEL CASTELLANOS TREPP. 1.1.2.1.1.2. CARLOS  
20 FRANCISCO CASTELLANOS CAIZALETIN en calidad de  
21 representante legal de su hijo menor de edad OLIVER  
22 RAPHAEL CASTELLANOS TREPP. El CEDENTE, es hábil  
23 para contratar y obligarse conforme a derecho mediante sus  
24 representantes legales y señalan como domicilio para  
25 notificaciones derivadas de esta escritura la Av. de los  
26 Shyris N32-40 y Av. 6 de diciembre, con número telefónico  
27 tres nueve tres ocho dos tres cero (3938230) y con dirección  
28 de correo electrónico [notificaciones@dgalegal.com](mailto:notificaciones@dgalegal.com); y,



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*

1 Por otra parte, en calidad de CESIONARIO: 1.2.1 La  
2 compañía EQR-EQUATOROSES C.A., debidamente  
3 representada por su Vicepresidente Ejecutivo señor Danilo  
4 Román Fabara. El compareciente es de nacionalidad  
5 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero. El  
6 compareciente CESIONARIO es hábil para contratar y  
7 obligarse conforme derecho y señala que su domicilio para  
8 notificaciones derivadas de este instrumento se encuentra en  
9 la calle en la av. de los Shyris N32-40 y Av. 6 de diciembre,  
10 con número telefónico tres nueve tres ocho dos tres cero  
11 (3938230) y con dirección de correo electrónico  
12 notificaciones@dgalegal.com. **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
13 **ANTECEDENTES.-** 2.1. SIERRAFLOR CIA. LTDA., es una  
14 compañía creada al amparo de las leyes de la República  
15 mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décima  
16 Primera del cantón Quito, el día veinte y siete de septiembre  
17 de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita en  
18 el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de  
19 noviembre del mismo año. 2.2. Mediante escritura pública  
20 celebrada el diecinueve de julio de dos mil once en la  
21 Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito y debidamente  
22 inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria  
23 y Mercantil del cantón Latacunga el siete de octubre de dos  
24 mil once (2011), y, en el Registro Mercantil del Cantón Quito  
25 el trece de octubre de dos mil once (2011), la compañía  
26 cambió de domicilio de la ciudad de Quito, provincia de  
27 Pichincha a la ciudad de Lasso, provincia de Cotopaxi. 2.3.  
28 Mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio de

1 dos mil quince en la Notaría Sexta del Cantón Quito y  
2 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
3 cantón el seis de octubre de dos mil quince, la compañía  
4 cambió de domicilio de la ciudad Lasso, provincia de  
5 Cotopaxi a la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. 2.4.  
6 Mediante escritura pública celebrada el veinticinco (25) de  
7 noviembre de dos mil dieciséis (2016) en la Notaría Sexta del  
8 cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil  
9 de dicho cantón el veintitrés (23) de diciembre de dos mil  
10 dieciséis (2016) la compañía aumentó su capital y reformo  
11 sus estatutos. 2.5. Mediante escritura pública celebrada el  
12 veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) en la  
13 Notaría Trigésima del cantón Quito, debidamente inscrita en  
14 el Registro Mercantil de dicho cantón el diecinueve (19) de  
15 diciembre de dos mil diecinueve (2019), los señores Sandra  
16 Tatyana Trepp, Carlos Francisco Castellanos Caizaletín,  
17 Oliver Raphael Castellanos Trepp, Christian Francisco  
18 Castellanos Trepp y Kamila Sofía Castellanos Trepp cedieron  
19 1.455.225 participaciones equivalentes a CINCUENTA Y  
20 OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS  
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 58.209,00) a favor  
22 de la compañía EQR-EQUATOROSES C.A. 2.6. Mediante  
23 escritura celebrada el veintitrés (23) de diciembre de dos mil  
24 diecinueve (2019) en la Notaría Trigésima del cantón Quito,  
25 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho  
26 cantón el trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), el  
27 señor Kevin Andrés Castellanos Trepp cedió 232.050  
28 participaciones equivalentes a NUEVE MIL DOSCIENTOS



1 OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMÉRICA (USD. 9.282,00) favor de la compañía EQR-  
3 EQUATOROSES C.A. 2.7. Se solicitó autorización judicial  
4 para llevar a cabo la cesión de 207.050 participaciones de  
5 propiedad del menor de edad OLIVER RAPHAEL  
6 CASTELLANOS TREPP, equivalentes a OCHO MIL  
7 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS  
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 8.282,00), misma  
9 que fue aprobada por el Juez de Primera Instancia, señor  
10 Bolívar Giovanny García Pinos, de la Unidad de Familia,  
11 Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia  
12 Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito dentro del  
13 Juicio número 17203202000390 mediante providencia  
14 emitida el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).  
15 2.8. Finalmente, la Junta General Universal Extraordinaria de  
16 Socios de la compañía SIERRAFLORES CIA. LTDA., celebrada  
17 el día once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), por  
18 acuerdo unánime resolvió autorizar la cesión de  
19 participaciones que realiza libre y voluntariamente el  
20 cedente, a favor del cesionario, al tenor de las cláusulas  
21 subsiguientes. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.-** En virtud  
22 de los antecedentes expuestos, por medio de este  
23 instrumento se realiza el siguiente acto societario: i) OLIVER  
24 RAPHAEL CASTELLANOS TREPP cede 207.050  
25 participaciones con un valor nominal de 0,04 centavos de  
26 dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee  
27 en el capital social de la compañía SIERRAFLORES CIA.  
28 LTDA., a favor de la compañía EQR EQUATOROSES C.A.

1 Quedando el cuadro de integración y pago de capital suscrito  
2 de la compañía integrada de la siguiente forma: -----

SOCIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES
EQR-EQUATOROSSES C.A.	\$75.773,00	1.894.325
TOTAL	\$75.773,00	1.894.325

6 **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de esta cesión  
7 de participaciones es por un valor total y acumulado de  
8 OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE  
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 8.282,00).

10 **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

11 Como documentos habilitantes de este contrato, se  
12 incorporan en esta escritura pública de cesión de  
13 participaciones, el acta de la Junta General Universal  
14 Extraordinaria de socios de la compañía SIERRAFLOR CIA.  
15 LTDA., celebrada el día once (11) de mayo de dos mil veinte  
16 (2020), y el certificado emitido por el representante legal de  
17 la compañía, avalando la cesión de participaciones que por  
18 el presente instrumento se realiza. **CLÁUSULA SEXTA:**

19 **CLÁUSULA ARBITRAL.-** En toda controversia o diferencia  
20 derivada de este contrato de cesión de participaciones, las  
21 partes someten sus controversias a la resolución de un  
22 Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley  
23 de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de  
24 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y  
25 las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados  
26 conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación  
27 y fallarán conforme a derecho; b) Las partes renuncian a la  
28 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*

1 el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún  
2 tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la  
3 ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está  
4 facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos,  
5 judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario  
6 recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará  
7 integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será  
8 confidencial; y, f) El lugar del arbitraje será en las  
9 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la  
10 Cámara de Comercio de Quito. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**  
11 **RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De conformidad con el Artículo  
12 ciento trece (113) de la Ley de Compañías, las partes quedan  
13 plenamente autorizadas, al igual que su representante legal  
14 para gestionar que se sienta la razón respectiva al margen  
15 de la matriz de la escritura de constitución de la compañía en  
16 el protocolo de la Notaría pertinente, así como para gestionar  
17 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil  
18 correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las  
19 demás cláusulas de estilo y documentos que configuren la  
20 plena validez de este negocio jurídico. HASTA AQUÍ LA  
21 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA,  
22 LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR MAX  
23 SALCEDO GUZMÁN – ABOGADO, MATRICULA  
24 PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE – DOS MIL DIECISEIS  
25 – CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL FORO DE  
26 ABOGADOS DE PICHINCHA”.- Para la celebración y  
27 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
28 preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue les

1 fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se  
2 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo  
3 en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría  
4 la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

5

6   
7

8 **SANDRA TATYANA TREPP**

9 C.C. 050209620-9

10

11

12

13 **CARLOS FRANCISCO CASTELLANOS CAIZALETIN**

14 C.C. 050116747-2

15

16

17

18 **DANILO ROMÁN FABARA**

19 C.C. 172151815-5

20

21

22

23

**EL NOTARIO**

24

25

26

27

28



**DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO**

**NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0502096209

**Nombres del ciudadano:** TREPP SANDRA TATYANA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** SUIZA/SUIZA

**Fecha de nacimiento:** 14 DE OCTUBRE DE 1968

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** TREPP HUGO

**Nacionalidad:** SUIZA

**Nombres de la madre:** TREPP GLADYS ALICIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA / SUIZA

**Fecha de expedición:** 23 DE MAYO DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2020

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO



Trepp Tatyana

N° de certificado: 206-314-36148



206-314-36148

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

050209620-9

CIUDADANA  
TREPP SANDRA TATYANA  
1968-10-14  
EQUATORIANA  
MUJER  
DIVORCIADO

Suiza  
Sororja




SUPERIOR EMPLEADO

ES3442242

TREPP HUGO  
TREPP GLADYS ALICIA  
QUITO  
2017-05-28  
2027-05-28

Trepp Tatyana




CERTIFICADO DE VOTACION  
24 MARZO 2019

0043 F  
0043 - 187  
0502096209

TREPP SANDRA TATYANA

PICHINCHA  
QUITO  
CUMBAYA




ELECCIONES  
BIOCIENALES Y POPES  
2019

CIUDADANO:  
ESTE DOCUMENTO  
ADESINTA QUE  
USTED SUFRAGO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*[Signature]*

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO  
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel  
Copia del Original.....foja (s). Certifico  
Quito a, 22 MAY 2023

*[Signature]*  
Dr. Darío Andrade Arellano.  
NOTARIO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0501167472

**Nombres del ciudadano:** CASTELLANOS CAIZALETIN CARLOS  
FRANCISCO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 9 DE AGOSTO DE 1962

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** CASTELLANOS ANTONIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** CAISALITIN GLORIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 15 DE ENERO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2020

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 208-314-36166



208-314-36166

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN COLOMBIANA

050116747-2

CIUDAD DE  
 COTACACHI  
 COTACACHI  
 CASTELLANOS CAIZALETIN  
 CARLOS FRANCISCO

ESTADO CIVIL  
 SOLTERO  
 QUITO  
 DOMINIO DE SUAREZ  
 FRANCISCO SUAREZ (MUSEO)  
 FRANCISCO SUAREZ (MUSEO)  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO DEL DIVORCIO




EMPLEADO

CASTELLANOS ANTONIO

CAISALITIN GLORIA

LATACUNGA  
 2018-CI-15

2020-01-15




CERTIFICADO DE VOTACION  
 14 MARZO 2019

0002 M. 0002 - 278 0601167472

CASTELLANOS CAIZALETIN CARLOS FRANCISCO

COTOPAXI  
 LATACUNGA  
 MULALO

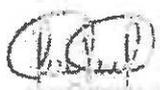


ELECCIONES  
 SECCIONES 14001

2019

CITADANIAID

ESTE DOCUMENTO  
 ACREDITA QUE  
 LISTO SUFRAGO  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019



**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**  
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel  
 Copia del Original...f.....foja (s). Certifico  
 Quito a, 22 MAY 2021

  
 Dr. Darío Andrade Arellano.  
 NOTARIO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1721544375

**Nombres del ciudadano:** CASTELLANOS TREPP OLIVER RAPHAEL

**Condición del cedulado:** MENOR DE EDAD

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 5 DE ABRIL DE 2004

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CASTELLANOS CAIZALETIN CARLOS FRANCISCO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** TREPP GLOOR SANDRA TATYANA

**Nacionalidad:** SUIZA

**Fecha de expedición:** 19 DE ABRIL DE 2016

**Condición de donante:** NO APLICA

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2020

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 202-314-36174



202-314-36174

Lcco. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION  
 INICIAL NINGUNA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE  
 CASTELLANOS CAZALETIN CARLOS F.  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 TREPPE GLOOR SANDRA T.  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2018-04-19  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-04-19

ESB4002222

ENCUADRO

Oliver Castellanos

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CIUDADANIA MED  
 172154437-5

CASTELLANOS TREPPE  
 OLIVER RAFAEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA FRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO 2004-04-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

**NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO**  
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 6 de la Ley Notarial. Es Fiel  
 Copia del Original... hoja (s). Certifico  
 Quito a,

22 MAY 2023

  
 Dr. Darío Andrade Arellano.  
 NOTARIO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec**

Juicio No: 17203-2020-00390

Casilla No: 1203

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.-**  
Quito, 06 de marzo del 2020. RAZON: Siento como tal que con esta fecha, se envía copias certificadas de la sentencia a la casilla judicial Nro. 1203. Certifico

Lo que comunico a usted para los fines de



**CRISTIAN ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA**  
**SECRETARIO (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

Juicio No. 17203-2020-00390

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA COM SEDE EN LA  
PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.** Quito, viernes 14 de febrero del 2020, las 15h25.

VISTOS.- Concluida la sustanciación de la causa y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 93 y 95 del Código Orgánico General de Procesos, siendo el estado procesal el de dictar sentencia, para hacerlo se considera: **ANTECEDENTES:** [1] **Identificación de las partes procesales:** CARLOS FRANCISCO CASTELLANO CAIZALETIN, con C.C. 0501167472, de estado civil divorciado y SANDRA TATYANA TREPP GLOOR, con C.C. 0502096209, de estado civil divorciada, en su calidad de padre y madre del adolescente OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, en su calidad de hijo con C.C. 1721544375, de estado civil soltero de 15 años de edad. [2] **Enunciación de los hechos y circunstancias objeto de la solicitud:** Los peticionarios luego de consignar sus generales de ley, presenta solicitud de autorización de venta de bien mueble consistente en: "...El motivo por el cual se ha solicitado conforme consta en el expediente, se podrá verificar que el adolescente es hijo de los comparecientes, CASTELLANOS CAIZALETIN CARLOS FRANCISCO y TREPP GLOOR SANDRA TATYANA, el 27 de septiembre de 1994, se suscribió el estatuto de la compañía SIERRAFLOR CIA. LTDA. De la escritura fue constituida como objeto familiar, razón por la cual era resguardar los bienes de la compañía, y generar un bien para sustentar el hogar. con fecha 25 de noviembre del 2016, se celebró la escritura de aumento y reforma del estatuto de la compañía SIERRAFLOR, como se puede ver del expediente se hizo una aumento de capital para llegar a la suma de \$75773.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con esto comprobaremos que cada una de las participaciones que corresponden a la compañía SIERRAFLOR CIA,LTDA, tienen un valor de 0.04 crvs. De dólar, de igual forma usted podrá revisar del expediente que se agregó la nómina de accionistas de la compañía, determinándose con absoluta claridad que le hijo de los comparecientes el señor OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, es propietario actualmente de 207.50 participaciones sin embargo se acude ante su autoridad a fin de que autorice la venta de estas acciones que pertenece al señor OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, por cuanto las circunstancias económicas del país y el giro del negocio de la compañía no han podido cumplir con el objeto por el cual fue constituida SIERRAFLOR, tal es así que el 20 de noviembre del 2019, se celebró la escritura de cesión de participaciones ante el Dr. Darío Andrade Arellano, notario trigésimo del cantón Quito, en el cual todos los que eran accionistas y tenían participaciones de la compañía, cedieron sus participaciones a favor de la compañía EQUEROSSE SOCIEDAD ANINOMA, sin embargo como se deja señalado queda un remanente que corresponde al hijo de los comparecientes, señor OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, es importante señalar que le monto de estas participaciones haciende a 8282.00 dólares, es necesario cumplir con los dispuestos en el art. 418 del código civil, por lo que ponemos en conocimiento la necesidad de poner la cesión de las participaciones de SIERRAFLOR, por cuanto el porcentaje de participación que tendría OLIVER, es del 10.93% sobre la



compañía y como es de su conocimiento, este porcentaje de participación no le permite tomar una decisión dentro de cada una de las juntas que se van a realizar de acuerdo a la junta de accionistas y de sus nuevos propietarios, el hecho de que no pueda tomar decisiones, va a generar que no se pueda precautelar el buen manejo y giro del negocio. lo cual podría generar no un beneficio sino por el contrario un perjuicio a las participaciones que posee, sin dejar de lado, las posibles obligaciones que le generaría por un mal manejo de la administración de la compañía obligándoles a futuro a cumplir las deudas en razón del porcentaje que tiene de participaciones del total de la compañía, por lo tanto existe una necesidad manifiesta para la venta de estas participaciones, como otro punto con respecto a lo que establece el art. 428 del C.C., es que no se puede obligar al señor OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, mantener como accionista en una compañía como ninguno de los familiares son aparte sino terceras partes que tiene diferente rumbo y decisión de la compañía que fue vendida, el motivo por el cual se está vendiendo cada una de las participaciones es por cuanto se pretende utilizar este capital, este dinero que representa las participaciones, para la educación secundaria y universitaria, así como lo fue utilizada para el resto de accionistas en su debido tiempo, por consiguiente se ha fundamentado el procedimiento voluntario a lo establecido en los arts. 283, 297 425 y 431 de la norma antes indicada en el cual se señala que se debe contar con la autorización judicial a fin de que se pueda realizar la venta de los bienes que corresponden a un menor y por lo cual se ha solicitado a su autoridad de esta manera, en tal virtud nuestra pretensión es que se autorice la venta de las participaciones que le corresponden al señor OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, esto es las 207.250 participaciones que ascienden al valor de 8282.00 dólares. Hasta aquí mi intervención...".- [3] **Actuación procesal.**- En virtud del sorteo correspondiente, se avoca conocimiento de la presente causa y se admite la misma a trámite por haber reunido los requisitos de admisibilidad previstos en los Art. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos.- Por corresponder al estado procesal ha tenido lugar la Audiencia prevista en el Art. 335 del cuerpo legal antes invocado, en la cual se ha practicado la prueba anunciada, presentada; y, una vez que ha sido valorada, este juzgador ha puesto en conocimiento de los comparecientes su decisión en forma oral. Conforme lo establecido en el Art. 93 del COGEP, siendo el estado procesal el de notificar la sentencia por escrito, para hacerlo se considera lo siguiente: **PRIMERO:** Competencia: El suscrito Juez es competente para conocer, tramitar y resolver esta causa en virtud del sorteo realizado y lo previsto en el artículo 175 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- **SEGUNDO:** Validez del proceso: La solicitud se ha sometido al trámite legal correspondiente, no se ha omitido ninguna de las solemnidades sustanciales comunes a todos los procesos, se han hecho efectivas las garantías del debido proceso, por lo que se ha declarado la validez del proceso.- **TERCERO:** Legitimación activa: Con la partida de nacimiento (fs. 1) se justifica la existencia de: OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, de 15 años; así como la calidad en la que comparece el solicitante, quien han justificado encontrarse en ejercicio pleno de la patria potestad.- **CUARTO:** Consideraciones Jurídicas Previas: 4.1. El Art. 297 del Código Civil establece: "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del

-74  
JTB



hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez con conocimiento de causa judicial, ni gravarlos con hipoteca o servidumbre, ni enajenar o empeñar los bienes raíces del pupilo, ni gravarlos con hipoteca o servidumbre, ni enajenar o empeñar los bienes preciosos o que tengan valor de afección: ni podrá el juez autorizar esos actos, sino por causa de utilidad o necesidad manifiestas". 4.2. El Estado Ecuatoriano en la Constitución de la República del Ecuador vigente desde el año 2008 ordena asegurar el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo al principio de interés superior, prioridad absoluta y prevalencia de sus derechos, conforme lo determina el art. 44 "El Estado, la sociedad y la familia promoverán en forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.".- Dicha protección se ha visto replicada en el ordenamiento jurídico interno, así el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, desarrolla este principio en los artículos 1, 11, 14, en relación directa con la doctrina de protección integral.- El Art. 35 ibídem establece: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.".- Finalmente nuestra legislación materializa la doctrina de la protección integral en el inciso primero del artículo 1 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, determina: "Finalidad.- Este Código dispone la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.". Su crecimiento y desarrollo integral ha de ser holístico, es decir en los aspectos físico, psicológico, afectivo, intelectual y ético, para fomentar la plena evolución de su personalidad y permitir convertirse en ciudadanos, ciudadanas autónomos-as, independientes y útiles a la familia, sociedad y Estado.- QUINTO: De la prueba actuada en juicio.- 5.1. Derecho a la prueba: En los actuales momentos, la prueba no puede ser considerada únicamente como una carga onus probandi, sino también, como en la especie, un prototípico y autonómico derecho a probar. El Art. 76 de la Constitución de la República, vigente a la fecha que se dicta la presente resolución, determina: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) h). Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra(...); El Art.158 del Código Orgánico General de Procesos establece: "Finalidad de la prueba. La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos"; El Art.161 Ibídem, por su parte dice: "Conducencia y pertinencia de la prueba. La conducencia de la prueba consiste en la



aptitud del contenido intrínseco y particular para demostrar los hechos que se alegan en cada caso.- La prueba deberá referirse directa o indirectamente a los hechos o circunstancias controvertidos”. El Art. 162 del cuerpo legal antes invocado establece respecto a la necesidad de la prueba: “Deben probarse todos los hechos alegados por las partes, salvo los que no lo requieran.”. Finalmente el Art. 164 ibidem dispone: “Valoración de la prueba. Para que las pruebas sean apreciadas por la o el juzgador deberán solicitarse, practicarse e incorporarse dentro de los términos señalados en este Código.- La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos.- La o el juzgador tendrá obligación de expresar en su resolución, la valoración de todas las pruebas que le hayan servido para justificar su decisión.”.- Las actuaciones probatorias además, acorde con el principio de la verdad procesal contenido en el Art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, que determina: “Principio de la Verdad Procesal.- Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes...”, generan una dependencia directa de las partes procesales respecto de la información introducida al proceso, que a su vez origina responsabilidades legales en aquellos, en caso de que se cambie artificialmente el estado de las cosas, lugares o personas a fin de inducir a engaño al juez, conforme nuestra legislación punitiva vigente.- Finalmente el Art. 9 inciso 2º ib., determina “PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.- La actuación de las juezas y jueces de la Función Judicial será imparcial, respetando la igualdad ante la ley. En todos los procesos a su cargo, las juezas y jueces deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes, sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes...”.- 5.2. Admisibilidad de la prueba: Los solicitantes han anunciado prueba documental y testimonial. Por cumplir con los requisitos de pertinencia, conducencia y utilidad, con fundamento en el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos se ha admitido y practicado conforme a la ley las siguientes pruebas: Como prueba documental de conformidad a lo establecido en el art. 193 del OCGEP, señalo lo siguiente: anuncio la copia certificada de la cédula de identidad de los comparecientes CASTELLANOS CAIZALETIN CARLOS FRANCISCO y TREPP GLOOR SANDRA TATYANA, la prueba es pertinente por cuanto se determina el legitimado activo dentro de la presente acción, que se tenga como prueba la cédula de identidad del adolescente OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, la prueba es conducente pertinente y útil por cuanto indica la relación activa y justicia la relación entre los parientes, y el señor como dueño de las participaciones antes señaladas, que se tenga como prueba la partida integrar de nacimiento del señor OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, con lo cual se demuestra el legitimado activo la relación paterno filial, que se tenga como prueba la nómina de accionistas de la compañía SIERRAFLOR CIA. LTDA. Que se tenga comprueba la escritura de cesión de participaciones de la compañía SIERRAFLOR Celebrado el 20 de noviembre del 2019, que se tenga como prueba la escritura de constitución de la compañía SIERRAFLOR CIA. LTDA. También solicito que se tenga como prueba las copias certificadas del aumento de capital y de

-75-



estatutarios de la compañía SIERRAFLRO CIA. LTDA. Solcito se tenga en cuenta el presente para el adolescente dentro de esta diligencia que fue en audiencia privada. A fs. 5 del expediente cedula de ciudadanía 0501167472 CASTELLANOS CARLOS FRANCISCO, estado civil divorciado, a fs. 7 del expediente, cedula de ciudadanía No. 0502096209 TREPP GLOOR SANDRA TATYANA, estado civil divorciada, a fs. 3 del expediente cedula No. 1721544375, OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP fecha de nacimiento 2004-04-05, apellido y nombres del padre CASTELLANOS CAIZALETIN CARLOS FRANCISCO, apellido nombres de la madre, TREPP GLOOR SANDRA TATYANA, a fs. 1 del expediente republica de Ecuador, inscripción de nacimiento tomo 1 pag. 91 acta 91 jefe de Registro civil extiende al acta de nacimiento de nombres OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, sexo masculino fecha de nacimiento 05 de abril del 2004, nombres y apellidos del padre CASTELLANOS CAIZALETIN CARLOS FRANCISCO, nombres y apellidos de la madre TREPP GLOOR SANDRA TATYANA, a fs. 8 República de Ecuador. superintendencia de compañías, socios o accionistas de la compañía, número 52537 números de ruc 1791280547001, nombre de la compañía SIERRAFLOR CIA. LTDA. Situación legal activa, en el recuadro del nombre número 2, identificación 1721574475 OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, Tipo de inversión nacional, capital de 8282 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cuenta que cuenta con número de seguridad s003387453, a fs. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, en su parte pertinente cesión de participaciones de la compañía SIERRAFLORS que otorga Sierra Tatiana, Carlos Francisco, OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, Camila CASTELLANOS TREPP y Cristian CASTELLANOS TREPP, a favor de compañía EQREQUAROSEES SOCIEDAD ANONIMA, en la ciudad de San Francisco de Quito, distrito metropolitano, hoy día 20 de noviembre del 2019, clausula tercera. cesión, en virtud de los antecedentes expuesto por medio de este instrumento se realiza el siguiente acto societario, Sandra Tatiana Trepp, cede 492.550 participaciones con un valor nominal de 0.04 ctvs. de dólar de los Estados Unidos de América cada uno que posee en el capital social de la compañía, corresponde al 26% de las participaciones de la compañía, a favor de la compañía EQR EQUAROSSES compañía anónima, el señor Cede 25.000 participaciones con un valor nominal de 0.04cts de dólar de los Estados Unidos de América con capital social de la compañía SIERRAFLOR CIA. LTDA a favor de la compañía EQR ECUATORORSES compañía anónima, CAMILA SOFIA CASTELLANOS TREPP, cede 32000.50 con un valor nominal de 0.04 ctvs. de dólar, capital social de la compañía SIERRAflroa, a favor de la compañía EQR ECUATORORSES compañía anónima, CRISTIAN CASTELLANSO TREPP, cede 232.050 participaciones con un valor nominal de 0.04 ctvs. de dólar de los Estados Unidos de América capital que posee en la compañía SIERRAFLOR CIA. LTDA. a favor de la compañía EQR ECUATORCRSES compañía anónima, CARLSO FRANCISCO CASTELLANOS CAIZALETI cede 473.575 participaciones con un valor nominal de 0.04 ctvs. de dólar de los Estados Unidos de América, cada una que posee en el capital social de la compañía SIERRAFLRO CIA. LTADA, en favor de la compañía EQR ECUATORORSES compañía anónima, quedando el cuadro de integración de la



compañía en su parte pertinente OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, capital 8282.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica número de participaciones de 207.050, que corresponde al 10.93%, de las participaciones de la compañía SIERRAFLORES CIA. LTDA., a fs. 29 Registro Mercantil de Quito, razón de inscripción, de cesión de participación de compañía de responsabilidad limitada, número de repertorio 193691 fecha de inscripción 19/12/2019, número de inscripción 2093 registro libro de sujetos mercantiles, datos del acto o contrato, cesión de participaciones de compañía de responsabilidad limitada, nombre de la compañía SIERRAFLORES CIA. LTDA., fecha de emisión Quito a 19 días del mes de diciembre del 2019, se encuentra suscrito por la Dra., Johana López, delegada del registro Mercantil del cantón Quito, a fs. 37, 38, 39 y 40, en su parte pertinente, constitución de la compañía SIERRAFLORES CIA. LTDA., en la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la república del Ecuador hoy día 27 de septiembre de 1994, ante mí Dr Rubén Darío Espinoza Hidrobo notario décimo primero del cantón Quito, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciadas de la naturaleza y resultados del mismo por sus propios derechos, la señora GLADYS ALICIA LOOR DE TREPP, señora Tatiana Trepp de CASTELLANOS Y SNEORA CONSULO CASTELLANOS DE BALZCAZAR, a fs. 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, en su parte pertinente constan aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía SIERRAFLORES CIA. LTDA cuantía capital anterior 1800,00 dólares aumento de capital 73973 dólares, capital actual 75733.00 dólares, en fs. 44.3 la teno de lo dispuesto en las declaraciones anteriores, se reforma el art. 3 de los estatutos sociales de manera que en adelante diga, art. 3 el capital social de la compañía es de 75733 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido, en un millo ochocientos noventa y cuatro mil trescientos veinte y cinco participaciones iguales acumulativa, indivisibles por el valor de 0.04 crvs. De dólar de los Estados Unidos de América cada una, a fs. 51 en su parte pertinente, razón de inscripción de: aumento de capital con reforma de estatuto (no asociado) número de repertorio 56788, fecha de inscripción 23/12/2016, número de inscripción 5554, registro: libro de registro, naturaleza del acto o contrato: aumento de capital con reforma de estatuto de responsabilidad limitada no asociado nombre de la compañía SIERRAFLORES CIA. LTDA., cuatro, datos adicionales No. 2949 del registro mercantil, de fecha 18 de noviembre de 1994, suscrito ir la Dra. Johana Elizabeth Constreta Lopez, delegada resolución 019-RMQ-2015, registrador mercantil del canto Quito, cada uno de los documento queda en constancia en el expediente. Hasta aquí la declaración.-ALEGATO FINAL: La naturaleza que envuelven la presente diligencia es un procedimiento voluntario que se encuentra prescrito en el COGEP, el motivo por el cual se acudido ante su autoridad fue para que se autorice la venta de participaciones del adolescente señor OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, participaciones que como se ha demostrado con la escritura de cesión de participaciones y del registro de socio o accionistas de la superintendencia de la compañía el señor OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, posee 207.050 participaciones de la compañía SIERRAFLORES CIA. LTDA, que se traduce en un valor de 8282,00 dólares, de la partida de nacimiento como de la cédula desde identidad queda demostrado la legitimación activo y que son padres del menor, del mismo documento llegó a

76  
7  
3

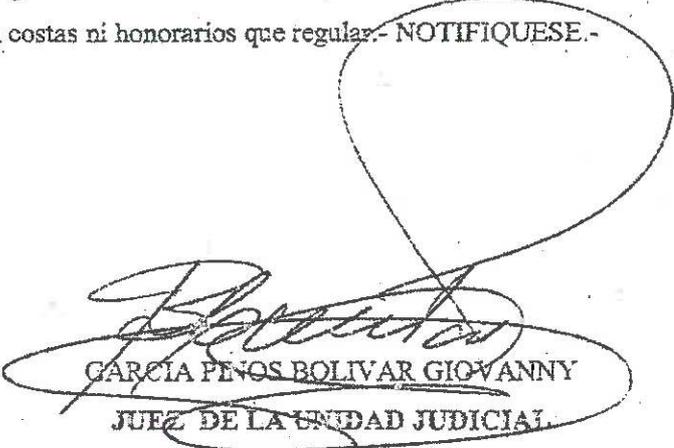


conocimiento de su autoridad que OLIVER, es menor de edad, motivo por el cual es necesario contar con la autorización judicial para la venta de bienes de su propiedad, de igual forma, en la escritura de cesión de participaciones se ha demostrado dentro de esta diligencia que los ex accionistas, que poseían las participaciones de la compañía SIERRAFLOR. eran miembros del núcleo familiar del señor OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP y que por medio del acto societario de 20 de noviembre del 2019, cesión toda su participaciones a la compañía EQRecuarosso, quedando dentro de la nómina de accionistas OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, quien no pudo ceder todas sus participaciones por cuanto es menor de edad y debe cumplir conforme lo establecido en el Código Civil, referirse lo indicado en el art. 484 del Código Civil, se ha evidencia que existe una necesidad manifiesta para la venta, por cuanto las participaciones que tiene OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, le representan el 10.93% del total del capital correspondiente de la compañía, lo cual no le permite tener un voto que influya en las decisiones de la compañía SIERRAFLOR, limitando la facultad de tomar decisiones que aseguren el bienestar de las acciones que le corresponden, la ley de compañías es expresa y señala que a un el voto debe superar el 15% de las participaciones, en este caso se ha demostrado tanto como la cesión así como con la nómina de accionistas que las participaciones de OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, alcanzan al 10.93 motivo por el cual es necesario al venta de esta bien a fin de garantizar el capital por el cual fue constituida la compañía, esto es los estudios, ya que en el futuro podría verse obligado a obligaciones contraídas por los nuevos socios, como se ha probado cada una de las pruebas reitero nuestra petición de que su dignidad autorice la venta de las 207.050 participaciones correspondientes al señor OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, que representa en capital 8232 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Hasta aquí mi intervención. De conformidad al Art. 60 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se procedió a escuchar de manera reservada al menor OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, de 15 años de edad.- En tal virtud, por las consideraciones que preceden, en observancia de lo preceptuado en los Art. 44, 75, 76 de la Constitución de la República del Ecuador, y habiéndose cumplido estrictamente con lo dispuesto en los Art. 297 y 418 del Código Civil en los Arts. 93, 334 numeral 6, art. 335 del Código Orgánico General de Procesos.

**ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA** el suscrito Juez: 1. Acepta la solicitud propuesta, en tal virtud se concede autorización judicial a los señores: CARLOS FRANCISCO CASTELLANOS CAIZALETIN, con C.C. 0501167472 y SANDRA TATYANA TREPP GLOOR, con C.C. 0502096209, a fin de que a nombre y representación de su hijo OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, procedan a vender las 207.050 participaciones de la compañía SIERRAFLOR CIA. LTDA, por un valor de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América; lo cual se traduce a USD. 8282,00, dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al 10.93% de las participaciones de la compañía SIERRAFLOR CIA. LTDA, que le corresponde al adolescente OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, con C.C. 1721544375. 2. Autorización que se confiere bajo estricta responsabilidad personal de los progenitores obligados a proteger el interés



de su hijo menor de edad. 3. Ejecutoriada la presente sentencia, de conformidad a lo que establece el Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos, confíeranse las copias certificadas de la misma que sean necesarias. 4. Sin costas ni honorarios que regular.- NOTIFIQUESE.-

  
GARCIA PINOS BOLIVAR GIOVANNY  
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

En Quito, viernes catorce de febrero del dos mil veinte, a partir de las dieciseis horas, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CASTELLANOS CAIZALETIN CARLOS FRANCISCO en la casilla No. 1203 y correo electrónico [notificaciones@dgalegal.com](mailto:notificaciones@dgalegal.com), en el casillero electrónico No. 1105044042 del Dr./Ab. MAX STALIN SALCEDO GUZMÁN; TREPP GLOOR SANDRA TATYANA en la casilla No. 1203 y correo electrónico [notificaciones@dgalegal.com](mailto:notificaciones@dgalegal.com), en el casillero electrónico No. 1716929383 del Dr./Ab. DIEGO FERNANDO JIMÉNEZ PAZ. Certifico:

  
ORTEGA ZURITA VICTOR DAVID

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

VICTOR.ORTEGA



**FUNCIÓN JUDICIAL**



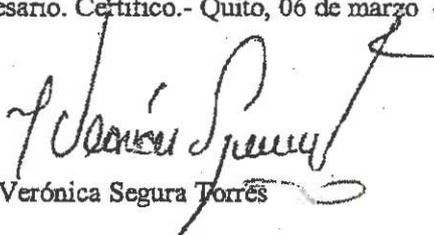
**RAZON correspondiente al Juicio No. 17203202000390(21524199)**

RAZON: Siento como tal que la SENTENCIA de fecha dieciocho de febrero del dos mil veinte, a las quince horas con cincuenta y dos minutos, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley. Quito, 06 de marzo del 2020.- LO CERTIFICO.-

  
AB. CRISTIAN SANCHEZ G  
SECRETARIO (E)



**RAZON:** Conforme lo dispone el Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos, certifico que las cinco (5) fojas que anteceden son iguales a la sentencia original y de la razón de ejecutoria, constantes a fs. 73, 74, 75, 76 y 77, dentro del juicio de Autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes y, personas sometidas a guarda No. 17203-2020-00390, las que me remitiré en caso de ser necesario. Certifico.- Quito, 06 de marzo del 2020.

  
Ab. Verónica Segura Torres



**COORDINADORA DE LA UNIDAD JUDICIAL**

**DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA  
MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por: Ab. Cristian Sánchez G.	FIRMA 
--	---

*Observaciones: Esta Judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las unidades que lo custodian y que pueden inducir al error o equivocación, así como tampoco su difusión, uso doloso, o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.*

**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**  
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fie  
Copia del Original.....foja (s). Certifico  
Quito a, 23 MAY 2020

  
Dr. Darío Andrade Arellano  
NOTARIO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1721518155

**Nombres del ciudadano:** ROMAN FABARA JOSE DANILO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

**Fecha de nacimiento:** 2 DE JULIO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** ROMAN BOLAÑOS JOSE NAPOLEON

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** FABARA LANDAZURI GLADYS XIMENA

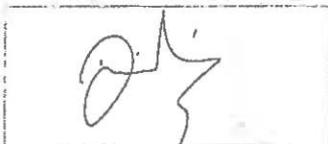
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 14 DE JUNIO DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2020

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 200-314-36189



200-314-36189

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 IDENTIFICACION NACIONAL

172151815-5

CIDADANA  
 ROMAN FABARA  
 JOSE DANLO

PICHINCHA  
 QUITO  
 LA MAGDALENA

1987-07-02  
 ECUATORIANA

HOMBRE  
 SOLTERO




NOTARIA  
 SUPERIOR

ABOGADO

1444374444

ROMAN BOLAÑOS JOSE NAPOLSON  
 ABOGADO Y FUNDADOR DE LA NOTARIA  
 FABARA LANDAZURI CLAYD S. UMBRA

QUITO  
 2017-06-14  
 2017-06-14





CERTIFICADO DE VOTACION  
 29 MARZO 2019 CRE

0011 M 0011 - 22D 1721518155

ROMAN FABARA JOSE DANLO

1721518155

PICHINCHA  
 QUITO  
 2  
 BELISARIO QUEVEDO



ELECCIONES  
 ORDINARIAS PARLAMENTARIAS  
 2019

CIDADANAJIO  
 ESTE DOCUMENTO  
 ATESTA QUE  
 USTED SUFRAGO  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019



**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**  
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel  
 Copia del Original. *En Voje (9)* Certifico  
 Quito a, 22 MAR 2019

  
 Dr. Darío Andrade Arellano.  
 NOTARIO

Quito, 26 de diciembre de 2019

48353

Señor  
**José Danilo Román Fabara**  
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio de la compañía **EQR-EQUATOROSES C.A.**, reunido en la ciudad de Quito el día 26 de diciembre de 2019, tuvo el acierto de nombrarle **Vicepresidente Ejecutivo** de esta sociedad, por el periodo estatutario de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con las atribuciones y deberes inherentes a este cargo dispuestas en el estatuto social, entre las cuales se encuentra la de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial la compañía.

La constitución de la compañía **EQR-EQUATOROSES C.A.**, se realizó mediante escritura pública otorgada el 17 de mayo de 1994, ante el Notario Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 7 de junio de 1994.

Mediante escritura pública de 28 de mayo de 2018, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, se reformó el estatuto social de la compañía, cambiando el domicilio de la misma del cantón Latacunga al cantón Quito. Dicho acto societario fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 23 de agosto de 2018.

Las atribuciones que le corresponden el ejercicio de su cargo se encuentran señaladas en el artículo 29 de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de 9 de septiembre de 1999 otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el 19 de enero del 2000.

Mucho agradeceré que al pie del presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por la merecida designación y le deseo éxitos en su gestión.

Atentamente,

**EQR-EQUATOROSES C.A.**

**Max Salcedo Guzmán**  
Secretario *ad-hoc* de la sesión de Directorio

**RAZÓN:** Por mis propios y personales derechos, agradezco la designación y con esta fecha acepto el cargo de **Vicepresidente Ejecutivo**. Quito, 26 de diciembre de 2019.

**José Danilo Román Fabara**  
C.I.: 1721518155



TRÁMITE NÚMERO: 525



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	435
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/01/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	228
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQR-EQUATOROSES C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ROMAN FABARA JOSE DANILO
IDENTIFICACIÓN	1721518155
CARGO:	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CAMB. DOMIC. RM#. 4315 DEL 23/08//2018 NOT. 30 DEL 28/05/2018.- CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2020

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARÍA TRIGESIMA DE QUITO  
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel  
Copia del Original. 2 foja (s). Certifico  
Quito a. 22 MAY 2020

Página 1 de 1

Dr. Darío Andrade Arellano.  
NOTARIO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791267656001  
**RAZON SOCIAL:** EQR-EQUATOROSES C.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** ECUADORIAN QUALITY ROSES  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** RUBIO DARQUEA JOSE SANTIAGO  
**CONTADOR:** CORDOVA BAEZ DAMARIS ALEJANDRA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 07/06/1994      **FEC. CONSTITUCION:** 07/06/1994  
**FEC. INSCRIPCION:** 23/06/1994      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 10/01/2020

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV DE LOS SHYRIS Número: N32-40 Intersección: AV 6 DE DICIEMBRE Piso: 6 Oficina: 601 Referencia ubicación: JUNTO A LA CONCESIONARIA DE CARROS MASERATI  
 Telefono Trabajo: 032719527 Telefono Trabajo: 032719529 Telefono Trabajo: 032719528 Fax: 032719236 Apartado Postal: 17-16-139 Email: finanzas@equatoroses.com Celular: 0999445809

**DOMICILIO ESPECIAL:**

No. Establecimiento: 002

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales: para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 009      **ABIERTOS:** 8  
**JURISDICCION:** \ ZONA 3\ COTOPAXI      **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MCIC180608

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 10/01/2020 16:00:24





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791267656001  
**RAZON SOCIAL:** EQR-EQUATOROSES C.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b>	001	<b>ESTADO</b>	ABIERTO	<b>MATRIZ</b>	<b>FEC. INICIO ACT.</b>	07/06/1994
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	ECUADORIAN QUALITY ROSES				<b>FEC. CIERRE:</b>	
					<b>FEC. REINICIO:</b>	

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.  
VENTA AL POR MAYOR DE FLORES.  
VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV DE LOS SHYRIS Número: N32-40 Intersección: AV 6 DE DICIEMBRE Referencia: JUNTO A LA CONCESIONARIA DE CARROS MASERATI Piso: 6 Oficina: 601 Telefono Trabajo: 032719527 Telefono Trabajo: 032719529 Telefono Trabajo: 032719528 Fax: 032719236 Apartado Postal: 17-16-139 Email: finanzas@equatoroses.com Celular: 0999445809 Email principal: finanzas@equatoroses.com

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b>	002	<b>ESTADO</b>	ABIERTO	<b>LOCAL COMERCIAL</b>	<b>FEC. INICIO ACT.</b>	13/10/1995
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	ECUADORIAN QUALITY ROSES				<b>FEC. CIERRE:</b>	
					<b>FEC. REINICIO:</b>	

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.  
VENTA AL POR MAYOR DE FLORES.  
VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: TANICUCHI Barrio: CAJON DE VERACRUZ Calle: PRINCIPAL Número: S/N Referencia: FRENTE A LA PLANTACION FINAFLORES Edificio: HACIENDA SAN JOSE Camino: VIA A TOACASO Telefono Trabajo: 032719342 Telefono Trabajo: 032719343 Fax: 032719343 Email: finanzas@equatoroses.com Apartado Postal: 17-16-139 Celular: 0999445809 Email principal: finanzas@equatoroses.com

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

10 MAY 2020  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** MCIC180608 **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 10/01/2020 16:00:24



**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**  
De acuerdo a: Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel  
Copia del Original. (.....)foja (s). Certifico  
Quito a,

22 MAY 2020

\_\_\_\_\_  
Dr. Darío Andrade Arellano,  
NOTARIO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791280547001  
**RAZON SOCIAL:** SIERRAFLOR CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** SIERRAFLOR CIA. LTDA.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** RUBIO DARQUEA JOSE SANTIAGO  
**CONTADOR:** CORDOVA BAEZ DAMARIS ALEJANDRA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 18/11/1994      **FEC. CONSTITUCION:** 18/11/1994  
**FEC. INSCRIPCION:** 29/11/1994      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 10/01/2020

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

CULTIVO DE FLORES VARIAS ESPECIES.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: ACUARIO Número: S/N Intersección: ORION Conjunto: EL AROMITO Camino: A MULALO Referencia ubicación: A CUATROCIENTOS METROS DEL COLEGIO MENOR SAN FRANCISCO DE QUITO Telefono Trabajo: 022893107 Telefono Trabajo: 022893568 Celular: 0999445023 Email Personal: firianzas@sierrafloor.com Web: WWW.SIERRAFLOR.COM

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, un tanto por ciento a Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA

003493      10 ENE 2020      2  
 CERRADOS: 0  
 AGENCIA  
 PUNTO DE SERVICIO RESPONSABLE  
 ATENCIÓN TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** IVLM211117      **Lugar de emisión:** QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE      **Fecha y hora:** 10/01/2020 15:14:29





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791280547001  
**RAZON SOCIAL:** SIERRAFLOR CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 18/11/1994
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> SIERRAFLOR CIA. LTDA.			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

CULTIVO DE FLORES VARIAS ESPECIES.  
CULTIVO DE HORTALIZAS  
CULTIVO DE VERDURAS.  
CULTIVO DE BRÓCOLI.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: ACUARIO Número: S/N Intersección: ORION Referencia: A CUATROCIENTOS METROS DEL COLEGIO MENOR SAN FRANCISCO DE QUITO Conjunto: EL AROMITO Camino: A MULALO Teléfono Trabajo: 022893107 Teléfono Trabajo: 022893568 Celular: 0999445023 Email: Personal: finanzas@sierrafior.com Web: WWW.SIERRAFLOR.COM

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>LOCAL COMERCIAL</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 20/04/2001
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> SIERRA FLOR			<b>FEC. CIERRE:</b> 10/04/2003
			<b>FEC. REINICIO:</b> 19/12/2016

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

CULTIVO DE FLORES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: MULALO Barrio: CALLO MANCHENO Calle: PRINCIPAL Número: SN Referencia: FRENTE A LA ENTRADA A LA HOSTERIA LA CIENEGA Teléfono Trabajo: 032719478 Email: finanzas@sierrafior.com Celular: 0999440172 Web: WWW.SIERRAFLOR.COM



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: IVLM211117 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 10/01/2020 15:14:29

Página 2 de **NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel  
Copia del Original. /.....foja (s). Certificado  
Quito a, 22 MAY 2020

Dr. Darío Andrade Arellano.

Quito D.M., 11 de mayo de 2020

**Señora**  
**Notario Trigésimo del cantón Quito**  
**Presente.-**

**De mis consideraciones:**

**José Danilo Roman Fabara**, en mi calidad de **Vicepresidente Ejecutivo** y representante legal de la compañía **SIERRAFLORES CIA. LTDA.**, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías, a usted muy respetuosamente manifiesto lo siguiente:

**CERTIFICO** expresa y señaladamente **que existe el acuerdo unánime del capital social**, conforme consta en el acta de Junta General Universal celebrada el día 11 de mayo de 2020, para que se efectúe la cesión de doscientas siete mil cincuenta participaciones de la compañía **SIERRAFLORES CIA. LTDA.**, que realiza el socio OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP a favor de la compañía EQR-EQUATOROSES C.A. en un doscientas siete mil cincuenta (207.050) participaciones

Esta certificación deberá, por la disposición legal ya aludida deberá incorporarse como documento habilitante de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones sociales.

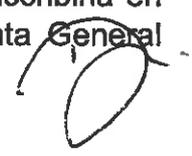
Atentamente,  
**SIERRAFLORES CIA. LTDA.**

**José Danilo Roman Fabara**  
**Vicepresidente Ejecutivo**



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE SIERRAFLORES CIA. LTDA.  
(CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020)**

En la ciudad de Quito, DM., a las 10h00 del 11 de mayo de 2020, en el domicilio de la compañía se reúnen los socios de **SIERRAFLORES CIA. LTDA.**, señores: **TREPP SANDRA TATYANA** y **CARLOS FRANCISCO CASTELLANOS CAIZALETÍN** por los derechos que representan en calidad de madre y padre del menor de edad **CASTELLANOS TREPP OLIVER RAPHAEL**, así como también, el señor **Danilo Román Fabara** en representación de la compañía **EQR-EQUATOROSES C.A.** en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo; quienes representando el cien por ciento del capital de esta compañía y amparados en lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, a fin de conocer y resolver el siguiente punto del orden del día: **1) Autorización para la transferencia de 207.050 participaciones, equivalentes a OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 8.282,00) que posee el socio OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP a favor de la compañía EQR-EQUATOROSES C.A.** Actúa como Presidente ad-hoc de esta Junta el señor **Danilo Román Fabara** y como Secretario ad-hoc el señor **Max Salcedo Guzmán**, ambos electos para el efecto por unanimidad de la Junta General. Tratando el **primer y único punto** del orden del día, el señor **Danilo Román Fabara** mociona efectuar la cesión 207.050 participaciones, equivalentes a OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 8.282,00), que posee el socio **OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP** a favor de la compañía **EQR-EQUATOROSES C.A.**, misma que ha sido aprobada por el señor **Bolívar Giovanni García Pinos**, juez de primera instancia de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha dentro del Juicio No. 17203202000390, mediante providencia emitida el viernes 14 de febrero de 2020. Puesta la moción a consideración de la Junta y, luego de las deliberaciones pertinentes, la misma es aprobada por unanimidad de esta Junta General, autorizando por consiguiente la transferencia de las participaciones señaladas a favor de la compañía **EQR-EQUATOROSES C.A.** La transferencia de participaciones aprobada por esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios se perfeccionará a través de escritura pública, misma que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, a efectos de lo cual se autoriza al Gerente General de la compañía a suscribir la certificación notarial pertinente, así como a realizar los trámites que correspondan para la exitosa consecución de la voluntad de esta Junta. No habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de ser reinstalada la reunión, y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada en su totalidad, sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual, los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios, siendo las 11h00.



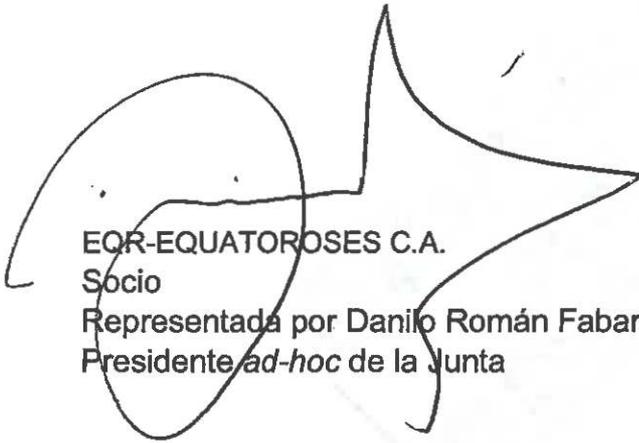


SANDRA TATYANA TREPP

En Representación de OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP  
Socio



FRANCISCO CASTELLANOS CAIZALETÍN

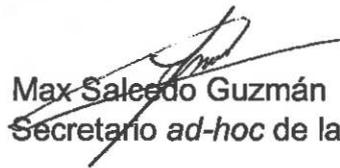


EQR-EQUATOROSES C.A.

Socio

Representada por Danilo Román Fabara

Presidente *ad-hoc* de la Junta



Max Saavedo Guzmán

Secretario *ad-hoc* de la Junta

-----hasta aquí el acta-----



ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SIERRAFLOR CIA. LTDA., OTORGADA POR LOS SEÑORES SANDRA TATYANA TREPP Y CARLOS FRANCISCO CASTELLANOS CAIZALETIN, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SU HIJO MENOR DE EDAD OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EQR-EQUATOROSOS C.A., Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.-

EL NOTARIO

DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



*Notaria*

*Trigésimo*

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



Factura: 002-002-000032322



20201701030000339

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701030000339

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DARIO ANDRADE ARELLANO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	22 DE MAYO DEL 2020, (12:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SIERRAFLOR CIA. LTDA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTELLANOS TREPP OLIVER RAPHAEL	REPRESENTADO POR TATYANA TREPP SANDRA	CÉDULA	1721544375
CASTELLANOS TREPP OLIVER RAPHAEL	REPRESENTADO POR CARLOS FRANCISCO CASTELLANOS CAIZALETIN	CÉDULA	1721544375
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EQR-EQUATOROSOS C.A.	REPRESENTADO POR JOSE DANILO ROMAN FABARA	RUC	1791267656001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-05-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE DANILO ROMAN FABARA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721518155

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

**RAZÓN DE MARGINACIÓN.-** Tomé nota de la presente escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SIERRAFLOR CIA. LTDA., otorgada por el menor OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP, debidamente representado por los señores CARLOS FRANCISCO CASTELLANOS CAIZALETIN y SANDRA TATYANA TREPP, a favor de la compañía EQR-EQUATOROSES C.A., debidamente representada por el señor JOSE DANILO ROMAN FABARA en calidad de Vicepresidente Ejecutivo, celebrada el veintidós de mayo del dos mil veinte, ante el Doctor DARIO ANDRADE ARELLANO, Notario Trigésimo del Cantón Quito, cuyas copias anteceden, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "SIERRAFLOR CIA. LTDA.", celebrada el veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Doctor RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo protocolo actualmente se encuentra a mi cargo.- Quito, a uno de junio del dos mil veinte.-

*Ana Julia Solís Chávez*  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**





Factura: 003-003-000105695



20201701011000582

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20201701011000582

MATRIZ	
FECHA:	1 DE JUNIO DEL 2020, (10:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SIERRAFLOR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-09-1994
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTELLANOS CAIZALETIN CARLOS FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501167472
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SIERRAFLOR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-05-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701030P00701

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20201701011000582

MATRIZ	
FECHA:	1 DE JUNIO DEL 2020, (10:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SIERRAFLOR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-09-1994
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTELLANOS CAIZALETIN CARLOS FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501167472
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SIERRAFLOR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-05-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701030P00701

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**TRÁMITE NÚMERO: 21433**

**\*5802716APGWPMS\***

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	17115
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	08/07/2020
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	8237
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /22/05/2020
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SIERRAFLOR CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE OLIVER RAPHAEL CASTELLANOS TREPP TRANSFIERE 207050 PARTICIPACIONES DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO EQR-EQUATOROSES C.A...- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2949 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1994..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

\_\_\_\_\_  
**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

